

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN AL
CONSEJO DE MERCADO COMÚN

CONSIDERANDO

Los principios universales consagrados en los distintos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, acogidos por los instrumentos jurídicos del Parlamento del Mercosur, como órgano de representación de los derechos e intereses de los pueblos mercosureños, en tanto voz activa de las distintas realidades locales del extenso territorio del Mercosur.

CONSIDERANDO

El derecho humano al libre tránsito, como condición fundamental de una sociedad en democracia plena, el cual debe ser provisto y garantizado por los Estados a sus ciudadanos sin distinción alguna, para así promover el intercambio y desarrollo de sus naciones.

CONSIDERANDO

La situación desarrollada en la República Bolivariana de Venezuela, que ha sido progresivamente devenida en gravísimas lesiones a los derechos humanos de los venezolanos, dentro y fuera de su territorio, en consecuencia se ha incorporado como un asunto en las políticas migratorias de los Estados Parte del Mercosur, como receptores de los migrantes venezolanos.

CONSIDERANDO

El deber supremo de los Parlamentarios del Mercosur, que radica en la defensa y representación de los desposeídos y acallados ante las múltiples violaciones flagrantes

RECIBIDO
29 MAYO 2017
MEP/210/2017

de sus derechos civiles, accionadas por funcionarios públicos en ejercicio de las competencias del Estado.

CONSIDERANDO

Las 120 denuncias de venezolanos, por irregularidades en la emisión de su pasaporte, específicamente, negaciones, sanciones administrativas, casos de corrupción, tasas impositivas al margen de la ley venezolana, retrasos en la emisión y entrega de incluso un año; violentando el sistema de garantías universales, consagradas específicamente en el Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que esas 120 denuncias han sido suficientemente sustanciadas, sus pruebas promovidas y evacuadas, e incoadas antes las autoridades administrativas y penales competentes en Venezuela, sin que medie respuesta oportuna y eficaz de las mismas, y ante el estado de vulnerabilidad generado a los ciudadanos venezolanos dentro y fuera de su territorio al no disponer de su documento de identificación.

CONSIDERANDO

Que según el Acuerdo sobre los Documentos de Viaje de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, MERCOSUR/CMC/DEC. N° 18/08, los Estados Parte pueden presentar consultas al foro Especializado Migratorio del Mercosur sobre la situación de movilidad humana del pueblo mercosureño.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL CONSEJO DE MERCADO COMÚN

1. Recomendar al Consejo de Mercado Común, instruir al Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR, adscrito a la Presidencia Pro Témpore del

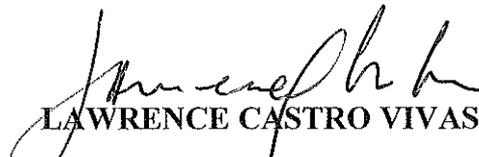
Mercosur, la evaluación y seguimiento del estado de legal de los ciudadanos venezolanos en el territorio del Mercosur.

2. Solicitar al Consejo de Mercado Común informe sobre la movilidad migratoria de los ciudadanos venezolanos dentro del Mercosur, contentivo de su estatus legal en cada estado Parte del Mercosur.

3. Recomendar al Consejo de Mercado Común, instruir al Foro Especializado Migratorio del Mercosur emitir un Informe sobre la movilidad humana de los mercosureños ante el Parlamento del Mercosur, con el fin de desarrollar una agenda conjunta que permita profundizar las relaciones entre sí y avanzar en medidas para consolidar el proceso de integración regional.



ADRIANA PICHARDO BELLO
Parlamentaria del Mercosur



LAWRENCE CASTRO VIVAS
Parlamentario del Mercosur